

310.28
Exp No 0004 abril 10/1996



RESOLUCIÓN No.
(15 OCT 2014)

Nº 0907

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE UN
TRAMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y sus decreto reglamentario y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.0735 de 18 de agosto de 2009 expedida por CARSUCRE, "Se renueva el permiso de Concesión de Aguas Superficiales a la empresa "ECOPETROL", para que aproveche un caudal máximo de 2.5 litros por segundo de la represa Villeros, localizada en el municipio de Coveñas, por el término de cinco (5) años". Decisión que se notificó personalmente.

Que a folios 248 a 304 reposa solicitud de renovación del permiso de concesión de aguas a las instalaciones de Coveñas.

Que de acuerdo al artículo sexto de la Resolución No 0854 de 22 de septiembre de 2014 expedida por CARSUCRE, se ordenó remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realicen la liquidación por concepto de evaluación para obtener la prórroga o renovación del permiso de aguas superficiales de la represa Villeros, obrante a folios 248 a 304. Decisión que se notificó personalmente.

Que mediante escrito radicado en esta entidad el día 19 de septiembre de 2014, obrante a folios 331 a 370, presentan solicitud de Cambio de Titular del Trámite de renovación del permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la Represa Villeros, otorgada mediante Resolución No 0735 de 18 de agosto de 2014, por las siguiente:

1. Mediante Resolución No 0019 de 13 de enero de 2004 se concedió prórroga de concesión para aprovechar las aguas de las lagunas de Villeros a ECOPETROL S.A.
2. Así mismo, mediante la resolución No 0735 de 18 de agosto de 2009 la Corporación Autónoma Regional de Sucre otorgó la prórroga del permiso de concesión de aguas superficiales a ECOPETROL S.A. para aprovechar un caudal máximo de 2.5 litros por segundo de la represa Villeros, localizada en el municipio de Coveñas. Este permiso fue otorgado por un término de cinco (5) años.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, ECOPETROL solita la prórroga del permiso de concesión de aguas superficiales mediante la comunicación No 31 de diciembre de 2013.
4. Por otra parte, 15 de junio de 2012 se conformó la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICAS DE HIDROCARBUROS S.A.S mediante documento privado el cual fue inscrito en el registro mercantil en esa fecha, con matrícula No 02224959.



310.28
Exp No 0004 abril 10/1996

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0907

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE UN
TRAMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

15 OCT 2014

5. El 1 de abril de 2013 ECOPETROL Y CENIT suscribieron un contrato de aporte de activos en virtud del cual ECOPETROL aportó a CENIT los activos de infraestructura asociada al transporte, cargue, descargue, almacenamiento y cargue en puerto de hidrocarburos y derivados, entre éstos, el Terminal de Coveñas.
6. Que en virtud de la titularidad de los activos, resulta necesaria que se realice el cambio de solicitante del trámite con el fin de que la decisión que la Corporación tome sea proferida a CENIT.
7. Que a través de la Resolución No 341 de 4 de abril de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, autorizó la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados del plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No 214 de 31 de julio de 2002 para el proyecto denominado Poliducto Galán – Ayacucho – Coveñas.
8. Que CENIT conoce los términos y condiciones establecidos en la resolución No 0735 de 18 de agosto de 2009, así como los demás derechos y obligaciones contenidas en el expediente 004/1996.

Que revisado el contenido de la solicitud de Cambio de Titular del Trámite de renovación del permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la Represa Villeros, se indicó "otorgada mediante Resolución No 0735 de 18 de agosto de 2014" siendo que es "otorgada mediante Resolución No 0735 de 18 de agosto de 2009"

Que la Ley 99 de 1.993 y su Decreto reglamentario 2820 de 5 de agosto de 2010 establecen la cesión de las Licencias Ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de manejo ambiental.

Que el artículo 32 del precitado Decreto prevé que durante el trámite para el otorgamiento de la Licencia ambiental y a la petición de los interesados, podrá haber cambio de solicitante

Que de acuerdo con lo anterior, se encuentra reunida la documentación exigida por el artículo 33 del Decreto 2820 de agosto 5 de 2.010.

El beneficiario del Cambio de Titular del Trámite de renovación del permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la Represa Villeros, otorgada mediante Resolución No 0735 de 18 de agosto de 2009.

Una vez notificada la presente resolución, el cesionario queda sujeto al estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 0735 de 18 de agosto de 2009 expedida por CARSUCRE, y además el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.



310.28
Exp No 0004 abril 10/1996

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No

0907

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE UN
TRAMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

15 OCT 2014

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Cambio de Titular del Trámite de renovación del permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la Represa Villeros, otorgada mediante Resolución No 0735 de 18 de agosto de 2009, a favor de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., NIT 900531210-3.

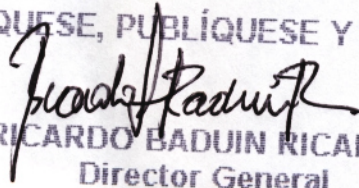
ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiario de la solicitud de renovación del permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la Represa Villeros, otorgada mediante Resolución No 0735 de 18 de agosto de 2009, a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., NIT 900531210-3, quien asume como beneficiaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario de la Cesión, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993 y 46 del Código Contencioso Administrativo régimen jurídico anterior, publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Corporación, a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 650-04031- 4 del Banco Popular del ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUCRE, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00) por cada página, y entregar el recibo de consignación correspondiente en la Secretaria General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente providencia al Cedente ECOPETROL, en la carrera 13 No 36 – 24 edificio principal piso 9 de Ecopetrol en la ciudad de Bogotá D.C.; y al Cesionario CENIT en la carrera 9ª No 76 – 49 piso 4 . en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director General de CARSUCRE, de conformidad al artículo 50 y s.s. del Código Contencioso Administrativo, régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

PROYECTO: Edith Salgado >>

Carrera 25 Ave. Ocala 25 – 101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre